



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEM

MAT: Declara desierto concurso público de antecedentes.

Decreto Alcaldicio N° 4476.-

Monte Patria, 04 de abril del 2017.-

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República;
- Ley N° 19.070, Ley Estatuto Docente y sus modificaciones correspondientes;
- Ley N° 20.501, que modifica Ley N° 19.070 Estatuto Docente;
- Resolución Exenta N° 22, de 2015 del Ministerio de Educación y sus modificaciones;
- El D.F.L. N°1-19704, de fecha 27 de Diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
- Bases concurso público de antecedentes Colegio Cerro Guayaquil;
- Dictamen N° 19.646, de 2013, de la Contraloría General de la República;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDOS:

- Que, la ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación, introdujo diversas modificaciones a la ley N° 19.070, estableciendo, en lo que interesa, un nuevo mecanismo de selección para proveer las vacantes de los cargos de directores de establecimientos educacionales, proceso técnico que de acuerdo con las disposiciones de ese texto legal y su reglamento, considera diversas etapas, a saber, verificación de requisitos formales por parte de la municipalidad, preselección efectuada por una asesoría externa -que incluye análisis curricular y evaluación psicolaboral- y entrevista de los postulantes preseleccionados por la comisión calificadora, cuerpo colegiado este último quien debe proponer la nómina de los candidatos al sostenedor, al que, a su vez, le corresponde elegir, entre aquellos, un ganador o declarar desierto el certamen por resolución fundada.
- Que, en relación a las competencias de los participantes, la evaluación de la aptitud, antecedentes y perfiles de los oponentes constituye un aspecto de mérito, cuya ponderación compete exclusivamente, en esta etapa del concurso, al Alcalde de la I. Municipalidad de Monte Patria.
- Que, habiéndose recepcionado el informe de la Comisión Calificadora del Concurso para proveer el cargo de Director del Colegio Cerro Guayaquil, esta Alcaldía ha resuelto declarar desierto el proceso de dicha convocatoria, por no coincidir la propuesta de la comisión evaluadora, con los perfiles consignados en las bases de la convocatoria concursal.

DECRETA:

- **DECLÁRASE** desierto el proceso convocatorio concursal para proveer el cargo de Director del Colegio Cerro Guayaquil.
- **CONVÓCASE** a un nuevo concurso, conforme a la normativa legal vigente, leyes números 19.070 y 20.501, y demás que resulten pertinentes.
- **PUBLÍQUESE** en el sitio Web de la I. Municipalidad de Monte Patria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Betty Bravo Rojas

SECRETARIO MUNICIPAL

CVOE/BBR/FFC/WGZ/HCS/DTA/dta

- Encargado de Finanzas DEM
- Recursos Humanos DEM
- Secretaría Municipal
- Unidad Jurídica DEM
- Concurso público de antecedentes



Robinson Lafferte Cortés